

SALLIQUELO, 08 DE ENERO DE 2.001.

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Obras Públicas Municipal procedió a realizar la tasación del valor de los terrenos, y de acuerdo a lo informado estima el valor de cada terreno en la suma de Pesos Novecientos (\$ 900,00),

que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a fijar el valor de los terrenos de los citados planes y forma de pago,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de Pesos Novecientos (\$900,00) el valor por fracción de terreno, para cada una de las parcelas afectadas a los Planes de Viviendas Habitacionales: Solidaridad III y Autoconstrucción III y IV ubicadas en Quenuma y Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- El valor del terreno será pagado de la siguiente forma: en Veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Treinta y siete c/50 ctvos (\$ 37,50) cada una.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
--

ORDENANZA N° 994/01


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

